



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA**

**"CIRCULAR"**

Managua, 10 de Diciembre del año 2013.

Señores  
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones  
Tribunal de Apelaciones Salas Civiles,  
Penales y Especializadas en Violencia y  
Justicia de Adolescentes  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces de Distrito Penal de Audiencia  
Jueces de Distrito Penal de Juicio  
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de  
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria  
Jueces de Distrito Penal de Adolescentes  
Jueces de Familia  
Jueces del Trabajo y Seguridad Social  
Toda la República.-

Jueces de Familia  
Jueces del Trabajo y Seguridad Social  
Jueces de Distrito Especializados en  
Violencia  
Instituto de Medina Legal  
Juez Certificador  
Jueces de Ejecución y Embargo del  
Municipio de Managua  
Jueces Ad Hoc  
Jueces Locales, Civiles, Penales y Únicos  
Registros Públicos de la Propiedad  
Inmueble y Mercantil  
Defensoría Pública

He recibido instrucciones de este Supremo Tribunal, y de conformidad a Sentencia No. 29 les transcribo la Cabeza y parte Resolutiva, la que integra y literalmente dice: **Sentencia No. 29 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-** Managua, seis de Diciembre del año dos mil trece.- Las diez de la mañana.-

**POR TANTO:** De conformidad a las consideraciones hechas y artos. 6, Inciso 18 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 13 de enero, No. 10 del catorce de Enero y No. 11 del diecisiete de Enero del año dos mil cinco, **RESUELVEN:** Por todos los hechos anteriormente expuestos y resultado del estudio pormenorizado de la presente causa, I) **HA LUGAR** a la queja presentada por la Licenciada **LISSETTE HERNANDEZ VASQUEZ**, en contra del Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Licenciado, **HARRY GARCIA OLIVARES**, II) Se sanciona al Licenciado **HARRY GARCIA OLIVARES** con suspensión en la profesión de Abogado por el período de **DOS AÑOS**, sanción que deberá cumplir a partir de la notificación de la presente sentencia. La Licenciada **LISSETTE HERNANDEZ VASQUEZ**, si lo estima a bien, podrá hacer uso de la vía y la instancia correspondiente para dilucidar su controversia. III.- Una vez cumplida dicha sanción, deberá procederse a su rehabilitación y la misma ser comunicada en la Página Web del Poder Judicial.- Comuníquese la presente resolución a Jueces, Registradores y a la Dirección General de Registro y Control de Notarios de la Corte Suprema de Justicia. IV.- La Licenciada **LISSETTE HERNANDEZ VASQUEZ**, si lo estima a bien, podrá hacer uso de la vía y la instancia correspondiente para dilucidar su controversia. IV.- Cópiese, Notifíquese y Publíquese.- M. AGUILAR G.- FCO. ROSALES A.- A. CUADRA L.- I. ESCOBAR F.- L.M.A.- MANUEL MARTINEZ S.- J. MENDEZ.- ANT. ALEMAN L.- G. RIVERA Z.- ANTE MI J. E. MOLINA B.- SRIO. POR LEY.-

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Cordialmente,

Rubén Montenegro Espinoza  
Secretario  
Corte Suprema de Justicia

